



Corponor

Cuidamos nuestro mundo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL -CORPONOR**

Resolución No. 214 de 25 ABR 2024

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO AMBIENTAL, QUE ACREDITA INVERSIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 255 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; PARA SER BENEFICIARIO DE DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P."

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas por el Acuerdo No. 021 de 2023, las Leyes 99 de 1993, en desarrollo del artículo 255 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 103 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 2205 de 2017 y la Resolución No. 509 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio No. CE7100-20241030004923 de fecha del 14 de febrero de 2024, el Dr. IVAN DARIO TORRADO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.535.006 de Cúcuta, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 412102 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., con NIT 890.500.514-9, en adelante CENS, lo cual acreditó mediante poder especial, amplio y suficiente concedido por el Suplente del Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con radicado de CORPONOR No. 2024-01015-0017752 de 14 de febrero de 2024, solicito a CORPONOR:

"Mi representada, con el fin de obtener el descuento de impuesto sobre la Renta de que trata el artículo 255 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 103 de 1819 del 2016, en virtud de la adquisición de equipos para el monitoreo de parámetros ambientales como: Precipitaciones, vientos, temperatura, humedad, radiación UV, radiación solar, rayos y tormentas, presión atmosférica, punto de rocío, evo transpiración e Índice de calor instaladas en los municipios de El Carmen, Chinácota, Pamplona y

Resolución No. 214 de 25 ABR 2024

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO AMBIENTAL, QUE ACREDITA INVERSIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 255 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; PARA SER BENEFICIARIO DE DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRALES ELÉTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Durania del departamento del Norte de Santander, los cuales se describen a continuación:

Departamento	Norte de Santander			
Nombre	Dirección	Municipio	CTM12 NORTE	CTM12 ESTE
Localidad Chinácota	Calle 2 #2-92	Chinácota	2398903.338	5044254.312
Localidad Durania	Cra 6 # 6 - 27, Barrio el Carmen	Durania	2410486.448	5037748.711
Localidad El Carmen	KDX 483-3 El Centro	El Carmen	2498537.481	4950745.724
Regional Pamplona	Carrera 8, Calle 7 Esquina	Pamplona	2372813.57	5038709.602

Lo anterior, soportando que mi poderdante desarrolló durante la vigencia del año 2023 está inversión la cual se enmarca a la luz del artículo 1.2.1.18.53., del Decreto 1625 de 2016: el cual establece: "Inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, (...) c) Bienes, equipos o maquinaria para el monitoreo y/o procesamiento de información sobre el estado de la calidad, cantidad o del comportamiento de los recursos naturales renovables, variables o parámetros ambientales".

Es importante resaltar que, estas inversiones permiten obtener datos que aportan a la identificación de Alertas Tempranas para implementar acciones de prevención y/o adaptación al cambio climático. Además, con la adquisición de estas estaciones meteorológicas se logrará robustecer el seguimiento en las cuencas de los ríos Algodonal y Pamplonita ampliando el área de cobertura para las cuencas de la quebrada Las Pitás, Las Minas, Las Pajitas y quebrada El Carmen, entre otros aledaños a los municipios de El Carmen.

Así mismo, el monitoreo de estos parámetros ambientales fortalece la planeación operativa del sistema de transmisión regional y distribución local de energía eléctrica y, en consecuencia, aportará en mantener la calidad y continuidad del servicio público de energía en la región promoviendo negocios resilientes y territorios sostenibles.

Ahora bien, vale la pena señalar que remitimos esta solicitud de acreditación a ustedes siendo la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.1.18.55., del Decreto 1625 de 2016: Certificados de inversión para el control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente. Las autoridades ambientales que certificarán las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente previstas en el artículo 255 del Estatuto Tributario, de acuerdo con los criterios y requisitos previstos en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del presente decreto, son las siguientes:

OK

Resolución No. 214 de 25 ABR 2024

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO AMBIENTAL, QUE ACREDITA INVERSIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 255 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; PARA SER BENEFICIARIO DE DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

(...) b) Las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 del 2002, el Distrito Portuario, Biodiverso, Industrial y Ecoturístico de Buenaventura y Parques Nacionales Naturales, cuando las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente se realicen dentro del área de su jurisdicción de acuerdo con los criterios y requisitos previstos en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del presente decreto. (Subraya fuera de texto).

Que, se presenta a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formatos:

1.1. Formato único de solicitud de certificación ambiental para acceder al beneficio tributario de descuento del impuesto a la Renta.

2. Informe y documentación técnica:

2.1. Informe aplicabilidad inversiones realizadas en control del medio ambiente.

2.2. Anexos (Soportes técnicos del informe)

Anexo 1. Certificado de Existencia y Representación Legal de CENS de fecha 01/02/2024.

Anexo 2. Formato único de Solicitud beneficios tributarios para descuento renta.

Anexo 3. Poder Especial otorgado al Dr. IVAN DARIO TORRADO PÉREZ,

Anexo 4. Tarjeta Profesional del apoderado.

Anexo 5. Cédula de Ciudadanía del apoderado

Anexo 6. Formato único de solicitud de beneficios tributarios del medio ambiente.

Anexo 7 Fichas técnicas de los equipos

Anexo 8. Informe_Meteoagro_SAS_No 4

Anexo 9. Informe_Meteoagro_SAS No 6.

Que la descripción de la inversión según el Artículo 1.2.1.18.51 del Decreto 1625 de 2016 del Decreto único Reglamentario No.1625 de 2016, CENS S.A E.S.P, CENS S.A E.S. P, realizará una inversión en control del medio ambiente, toda vez que este tipo de inversiones es necesaria para desarrollar procesos que tengan por objeto

la implementación de proyectos de preservación y restauración de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Qué, de acuerdo al informe técnico de fecha 14 de marzo de 2024 de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico, los beneficios ambientales de la tecnología a implementar se describen así:

Resolución No. 214 de 25 ABR 2024

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO AMBIENTAL, QUE ACREDITA INVERSIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 255 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; PARA SER BENEFICIARIO DE DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

(...) 4.1 Generalidades

4.1.1. Comportamiento de las variables climáticas en Norte de Santander.

El departamento de Norte de Santander presenta una alta variabilidad territorial en la distribución de la precipitación. Las mayores lluvias se registran en la región de Catatumbo, con volúmenes cercanos a los 5000 mm al año en áreas del municipio de Tibú. Estas mismas cantidades se presentan hacia los límites con Boyacá, en el municipio de Toledo. Las menores lluvias se localizan hacia el sur del departamento, en municipios como Silos, Cácuta y Labateca en los cuales, las lluvias generalmente no superan los 1000 mm al año. La zona de Ocaña, Abrego y La Playa también registra lluvias bajas, en el rango de 1000 a 1500 mm anuales.

El régimen de lluvias tiende a ser bimodal. En la mayor parte del departamento se registran dos épocas secas aproximadamente equivalentes en intensidad, de enero a marzo y de junio a agosto. En la zona del Catatumbo, la diferencia es que la temporada seca de mitad de año es de menor intensidad comparada con la de principios de año. En ambos casos, los meses de mayores lluvias son abril y mayo en el primer semestre y octubre y noviembre en el segundo.

El número de días con lluvia oscila entre 100 y 150 en amplias zonas del departamento. En sectores de la cuenca del Zulia, el número de días es inferior a 100 y hacia el sur, en los límites con Boyacá, esta variable puede superar los 200 días.

A lo largo de la franja oriental, hacia la frontera con Venezuela, se registran las mayores temperaturas, que en ocasiones pueden incluso superar los 28°C en promedio, en municipios como Tibú y Cúcuta. Las menores temperaturas se registran a lo largo de los límites con Santander, en sectores altos de los municipios de Mutiscua, Silos y Cácuta.

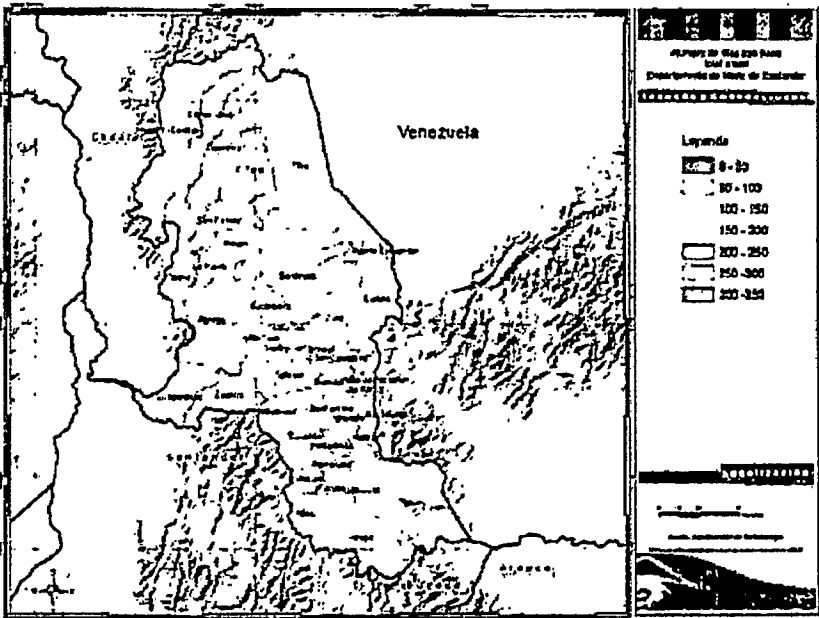


Ilustración 3. Número de días con lluvia total anual. Fuente. Características climáticas de Norte de Santander IDEAM

Resolución No. 214 de 25 ABR 2024

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO AMBIENTAL, QUE ACREDITA INVERSIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 255 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; PARA SER BENEFICIARIO DE DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

4.1.2 Caracterización del sector eléctrico

El sistema eléctrico de potencia colombiano, llamado Sistema Interconectado Nacional (SIN) está conformado por los generadores de energía, los centros de carga y las líneas de transmisión y distribución que los interconectan. A pesar de que el sistema cubre aproximadamente el 48% del territorio, alimenta cerca del 96.55% de los usuarios y casi la totalidad de los consumos el resto de los usuarios se ubican en las regiones más remotas del territorio llamadas Zonas No Interconectadas. En total la cobertura del servicio de energía eléctrica en Colombia asciende al 96.55%. CENS tiene operación de Norte de Santander, Sur del Cesar y Sur de Bolívar; en cuanto a la cobertura del servicio en el área de influencia de CENS para la vigencia 2023 es del 96.79%, sólo en la cabecera municipal la cobertura es del 99.98% mientras que el resto de área de influencia es del 82.08%. CENS atiende a 611.046 clientes con una capacidad total de distribución de 1.080 MVA, la actividad económica de la empresa tiene la siguiente cadena de valor:

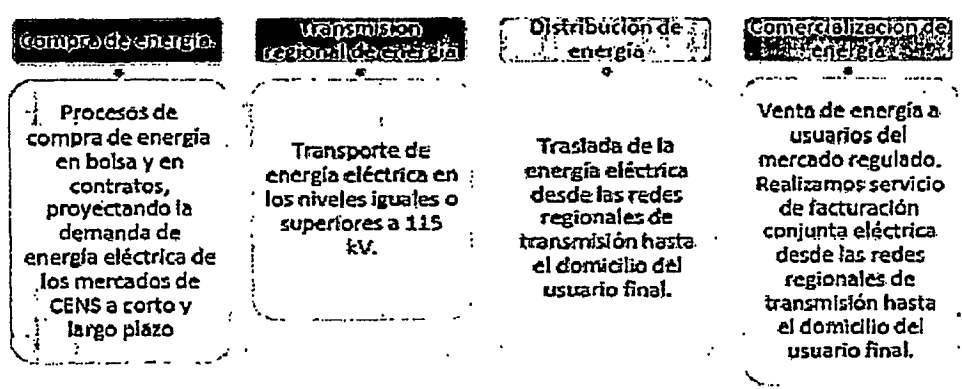


Ilustración 4. Cadena de valor CENS.
Fuente. Informe CENS

4.1.3 Impactos de variables climatológicas

Los fenómenos de El Niño y La Niña son fenómenos meteorológicos de gran impacto sobre el sector eléctrico.

El Niño causa prolongación de los periodos secos incidiendo directamente sobre los aportes hídricos a los embalses. Esto lleva a la disminución de la generación hidroeléctrica, al aumento de la generación térmica y ocasionalmente al racionamiento de energía.

También conlleva alzas en los precios de la energía en bolsa y en contratos. Induce un mayor consumo de combustibles, incrementos en el uso de aire acondicionado y en la demanda de agua para riego.

El Niño afecta negativamente las áreas donde se encuentran la mayor cantidad de embalses para la generación de energía eléctrica, ellas son: El norte y sur del departamento de Antioquia, occidente del Valle del Cauca, Cundinamarca y Tolima, así como parcialmente la región de Orinoquía. (CONPES, 2948).

Resolución No. 214 de 25 ABR 2024

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO AMBIENTAL, QUE ACREDITA INVERSIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 255 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; PARA SER BENEFICIARIO DE DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Entre los impactos que genera el fenómeno de La Niña en el sector eléctrico se pueden citar: la reducción de la demanda residencial por menor consumo de aire acondicionado, ventilación y refrigeración en general. La Niña genera deslizamientos e inundaciones provocando derribo de torres, atrapamiento de potencia y salida forzosa de activos del sistema durante la operación. Lo anterior se traduce en desatención parcial de la demanda, precios altos de la energía por gestión de las restricciones y generación de seguridad.

De acuerdo con datos históricos, se presentan a continuación los impactos que los fenómenos del Niño y la Niña han generado sobre el sector eléctrico durante los siguientes años: 92-93, 97-98, 2009-2010 y 2010-2011.

Impactos del Fenómeno de El Niño en 1991-1992

La temperatura presentada en los meses de febrero y junio del primer año y agosto del segundo generaron un impacto significativo en los niveles de los embalses y en la demanda de energía en el país.

Racionamiento de energía del 26% y causó pérdidas superiores a los US\$ 100 millones.

La generación eléctrica en ese momento pasó a depender principalmente de las termoeléctricas que, para ese entonces, solo representaban el 22% de la capacidad instalada.

Impactos del Fenómeno de El Niño en 1997-1998.

La temporada seca afectó a todo el país. Sin embargo, la zona que se vio más afectada fue la región Andina.

Impactos del Fenómeno de El Niño en 2009 – 2010

Afectó de manera significativa la dinámica climática del país. Generó condiciones extremas en algunas regiones. Este evento tuvo efectos en los caudales del río Cauca y Magdalena.

Efectos sobre el sector agropecuario, la pesca, el transporte, la hidroenergía, el abastecimiento de agua para consumo humano, la salud, la navegación fluvial; sobre riesgos y desastres naturales; y sobre la población y asentamientos humanos.

La generación hidráulica del 2010 decreció un 1.6%.

La demanda de energía eléctrica en Colombia tuvo un crecimiento de 1468.7 GWh.

Impactos del Fenómeno de La Niña en 2010-2011

Caída del 1.1% en la demanda de energía para el mes de febrero.

Los incrementos en los niveles de los embalses crearon un incremento en la capacidad de generación, por lo que el aporte por generación térmica disminuyó en un 39.8% aportando solo el 16% del total generado.

Ocasionó deslizamientos en las partes altas de las cuencas e inundaciones en las zonas medias y bajas. Esta situación afectó varios circuitos por las caldas de torres e inundaciones en subestaciones.

4.1.4 Medidas de adaptación al cambio climático en Norte de Santander

Proyecto SATC Norte de Santander. El Sistema de Alerta Temprana como medida de adaptación al cambio climático en el departamento Norte de Santander, contribuye a reducir la vulnerabilidad frente a fenómenos climáticos como sequías, inundaciones y variabilidad climática.

al

Resolución No. 214 de 25 ABR 2024.

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO AMBIENTAL, QUE ACREDITA INVERSIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 255 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; PARA SER BENEFICIARIO DE DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En 2015 se dio cierre al proyecto el cual tuvo una inversión de más de 382 millones de pesos, benefició a los municipios de Durania, Arboledas, Bochalema, Cúcuta, Cucutilla, El Zulia, Gramalote, Los Patios, Lourdes, Mutiscua, Pamplona, Pamplonita, Puerto Santander, Salazar, San Cayetano, Santiago, Silos, Villa del Rosario. (Municipios de las cuencas Zulia y Pamplonita), cuenta con 10 estaciones climatológicas y seis estaciones hidrológicas las cuales en tiempo real emiten información hidrometeorológica a la plataforma www.satnortedesantander.org de la zona de influencia.

4.2 Descripción de la Inversión

4.2.1. Estación meteorológica Portátil Davis Vantage Pro2 Plus 6163.

Las estaciones meteorológicas inalámbricas Vantage pro2 plus fan (6163) recogen datos climáticos exteriores y los envía a una consola Vantage Pro2 plus a través de radiofrecuencia de baja potencia. Están incluyen dos componentes básicos. Un conjunto integrado de sensores (ISS) que gestiona los sensores externos y la consola que proporciona la interfaz de usuario junto con la visualización de datos y registro.

El ISS y la consola Vantage Pro se comunican con radiofrecuencia FCC-certificada de licencia libre, por salto de frecuencia de espectro ensanchado (FHSS) transmisor y receptor. El canal por el que se transmite es seleccionado por el usuario, lo cual permite que exista hasta 8 estaciones en la misma área geográfica (no a la misma consola).

La consola puede estar alimentada por baterías o por el adaptador de alimentación AC. El ISS inalámbrico es alimentado por energía solar con un respaldo de batería (no es recargable) en casos de baja radiación solar o nula. La descarga de datos y la interacción con el computador se realiza desde el software Weatherlink, la cual puede ser manual a través del datalogger o a una plataforma online.

Adicionalmente cuenta con un ventilador que extrae el aire al exterior del sensor de temperatura y humedad, proporcionando una lectura de temperatura más precisa que la disponible usando solo blindaje pasivo. (Ver Anexo 7 Fichas técnicas de los equipos)

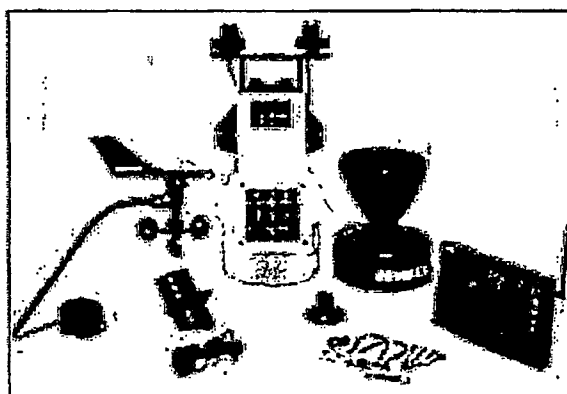


Ilustración 5. Davis Vantage Pro2 Plus 6163
Fuente. Informe CENS

Resolución No. 214 de

25 ABR 2024

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO AMBIENTAL, QUE ACREDITA INVERSIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 255 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; PARA SER BENEFICIARIO DE DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Características

Pantalla LCD retroiluminada de 3,5' x 6' (9 x 15 cm)

Actualizaciones rápidas cada 2,5 segundos

El registrador de datos y el software Weatherlink

Transmisión inalámbrica de la estación a la consola hasta 1000 pies (300 m)

Consola / receptor Vantage Pro2

Adaptador de corriente para consola

Accesorios de Montaje

Conjunto de sensores integrados con energía solar:

Colector de lluvia, Sensores de temperatura y humedad encerrados en nuestro escudo de radiación de aspiración por ventilador que funciona con energía solar las 24 horas (combina la aspiración activa y pasiva para minimizar los efectos de la radiación), Anemómetro con cable de anemómetro de 40' (12 m), Sensor de radiación solar, Sensor de rayos ultravioleta, Panel solar.

Weather Link Live: Puede transmitir datos en vivo desde hasta ocho Vantage Pro2 o Vantage Vue Sensor Suites, Sensor Transmisores u otros transmisores Davis Vantage a cualquier dispositivo en su LAN (red de área local) y para cargar los datos a WeatherLink.com a través de Wi-Fi.

Acceda a los datos en cualquier dispositivo conectado en WeatherLink.com, o en su teléfono inteligente con la aplicación Weatherlink. Compatible con radio con todos los transmisores Vantage Pro2 y Vantage Vue. Adaptador de CA y cable Ethernet incluidos.



Ilustración 6. Weather Link Live
Fuente. Informe CENS

Detectores de rayos y tormentas

DETECTOR DE RAYOS Y TORMENTAS MA57

Especificaciones:

Fuente de alimentación: 2 pilas AA de 1.5 V (no incluidas)

Tamaño del sensor: 123x42x14mm

Frecuencia: 915 MHz

OK

Resolución No. 214 de 25 ABR 2024

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO AMBIENTAL, QUE ACREDITA INVERSIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 255 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; PARA SER BENEFICIARIO DE DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Rango de transmisión inalámbrica: 100 m (300 pies)
Rango de detección de rayos: 0 - 25 millas / 0-40 km
Intervalo de informe del sensor: 79 segundos
Temperatura de trabajo: 0~50C (32~122F)

Características:

Detecta rayos y tormentas en una radio de 40 kilómetros
Sensibilidad de sensor alta o baja seleccionable para cumplir con diferentes requisitos
Largo alcance inalámbrico de hasta 100 metros en áreas abiertas
Transmite lecturas cada 79 segundos
Fácil instalación incluye orificio para colgar
Monitoree el número de rayos que caen diariamente, el tiempo y la distancia del último ataque detectado dentro de una radio de 40 kilómetros de su ubicación.
Visualización del nivel de energía de la batería en la aplicación (requiere que el celular y el sensor estén conectados a la misma red wifi)
Compatible con el módulo Agrobridge V2 (requiere wifi para su funcionamiento y servicio de internet a cargo del cliente)

Cuando se carga al servidor meteorológico MeteoagroNET:

Ver datos de rayos y registros históricos y gráficos en el sitio web
Recibir alertas por correo electrónico del servidor
Monitoreo remoto con teléfono inteligente, computadora portátil o computadora visitando el sitio web.

Dispositivos de conectividad: Servidor Universal wifi para ethernet

Módulo Agrobridge Gateway V2.0. Dispositivo para la comunicación y transmisión de datos de sensores meteorológicos de temperatura y humedad exterior, temperatura y humedad multicanal (máx.8), lluvia, viento, humedad del suelo (máx.8), PM2.5 (máx.4), permitiendo monitorear de forma remota los datos meteorológicos en nuestra aplicación gratuita MeteoagroNET. Sensor 3 en 1 incorporado: sensor de temperatura, humedad y presión atmosférica incorporado (sonda cableada de 1 m conectada al Gateway).

Dimensiones:

1.2cmx3.5cmx6.2cm Diseño compacto.

Características:

Sensores de temperatura, humedad y presión atmosférica integrados (sonda cableada adjunta).
Recopila datos de sensores de varios sensores inalámbricos compatibles.
Envía los datos del sensor a los servicios meteorológicos en la nube:
<https://www.meteoagroNET.com>

PLATAFORMA GESTIÓN DE DATOS METEOROLÓGICOS

METEOAGRONET. Es una plataforma libre para la gestión de información meteorológica, hidrológica y agrometeorológica.

Transmite los datos de la estación meteorológica a MeteoagroNET con múltiples funcionalidades y capacidades, con un diseño intuitivo, gráficos desarrollados para desplegar de la mejor manera la

Resolución No. 214 de 25 ABR 2024

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO AMBIENTAL, QUE ACREDITA INVERSIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 255 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; PARA SER BENEFICIARIO DE DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

información, descarga de datos y la posibilidad de acceder a boletines mensuales con los resúmenes estadísticos por variable.

Adicionalmente, permite definir umbrales y generar alertas sobre las variables meteorológicas que pueden ser enviados por correo electrónico o SMS.

Características:

Módulos Interactivos

	Datos en tiempo real
	Pronóstico meteorológico
	Graficas de los Datos
	Descarga de Datos
	Sensores adicionales
	Boletines PDF

4.3 Fundamentos de la Solicitud

La inversión realizada por CENS en la adquisición de las estaciones meteorológicas para el monitoreo de variables climáticas, se basan en lo establecido en la siguiente normatividad:

El literal c del Artículo 1.2.1.18.53 del Decreto 1625 de 2016, El cual establece lo siguiente: Inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente: c) Bienes, equipos o maquinaria para el monitoreo y/o procesamiento de información sobre el estado de la calidad, cantidad o del comportamiento de los recursos naturales renovables, variables o parámetros ambientales".

Artículo 255 del Decreto 624 del 30 de marzo de 1989- Estatuto tributario, modificado por el artículo 103 de la Ley 1819 del 29 de diciembre 2016: "Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente".

Resolución 0509 del 3 abril de 2018. El cual establece la forma y requisitos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la acreditación o certificación de las inversiones de control del medio ambiente y conservación y mejoramiento del medio ambiente y se dictan otras disposiciones

5.Rubro de la inversión en Control del medio ambiente o Conservación y Mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2.1.18.53 del Decreto 1625 de 2016.

01

Resolución No. 214 de 25 ABR 2024

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO AMBIENTAL, QUE ACREDITA INVERSIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 255 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; PARA SER BENEFICIARIO DE DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRALES ELÉTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La inversión que actualmente se encuentra en ejecución se clasifica según lo previsto en el artículo 1.2.1.18.53 del Decreto 1625 de 2016. Dentro del rubro c) Bienes, equipos o maquinaria para el monitoreo y/o procesamiento de información sobre el estado de la calidad, cantidad o del comportamiento de los recursos naturales renovables, variables o parámetros ambientales.

6.Ubicación Geográfica

El proyecto Adquisición de estaciones meteorológicas y equipos de detección de rayos y dispositivos de conectividad para el adecuado funcionamiento e integridad de la información, ejecutado por CENS para el monitoreo de variables climáticas a favor del seguimiento y mejoramiento del medio ambiente fue realización con incidencia directa en las siguientes regiones del departamento Norte de Santander:

Tabla 1 Estaciones Nuevas Asociadas al Sistema de Monitoreo de variables Climáticas CENS				
Departamento	Norte de Santander			
Nombre	Dirección	Municipio	Longitud	Latitud
Localidad Chinacota	Calle 2 # 2-92	Chinacota	2398903.338	5044254.312
Localidad Durania	Carrera 6 #6-27 Barrio el Carmen	Durania	2410486.448	5037746.711
Localidad El Carmen	KDX 483-3 El Centro	El Carmen	2498537.481	4950745.724
Regional Pamplona	Carrera 8, Calle 7 Esquina	Pamplona	2372813.57	5038709.602

7. Estado de ejecución de la inversión

La inversión realizada en la vigencia 2023, fue culminada mediante instalación y configuración realizada en los meses de junio y diciembre de 2023. A continuación, se relaciona la información del estado de ejecución de la inversión según lo establecido en el numeral 3.5 del artículo 3 de la Resolución 0509 de 2018:

7.1 Valor total de la inversión: El valor total de la inversión por parte de CENS se registra en la siguiente tabla:

Tabla 2. Valor total de la inversión.							
ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTADO*	SOPORTE
1	Punto Nuevo Estación climática Localidad Chinacota	1	UND	\$ 18,999,900	\$ 18,999,900	F	Factura MT2120
2	Punto Nuevo Estación climática Localidad Durania	1	UND	\$ 18,999,900	\$ 18,999,900	F	Factura MT2090
3	Punto Nuevo Estación climática Localidad El Carmen	1	UND	\$ 18,999,900	\$ 18,999,900	F	Factura MT2090
4	Punto Nuevo Estación climática Regional Pamplona	1	UND	\$ 18,999,900	\$ 18,999,900	F	Factura MT2090
SUBTOTAL					\$ 75,999,600		
IVA (19%)					\$14,439,524		
TOTAL					\$90,439,524		

Fuente: CENS S.A E.S. P

Resolución No. 214 de 25 ABR 2024

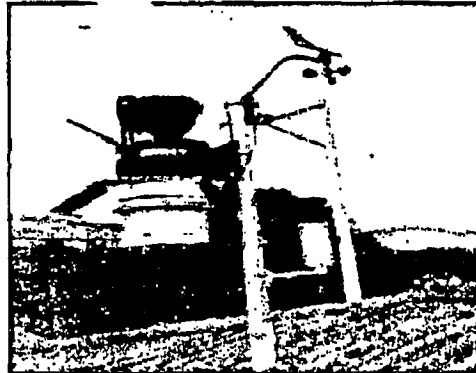
"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO AMBIENTAL, QUE ACREDITA INVERSIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 255 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; PARA SER BENEFICIARIO DE DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

7.2 Registro fotográfico estaciones instaladas:

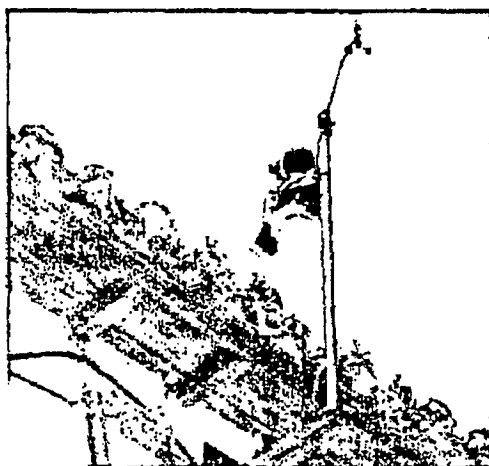
LOCALIDAD CHINACOTA



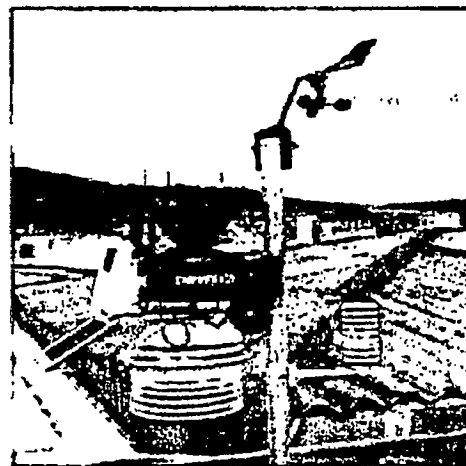
LOCALIDAD DURANIA



LOCALIDAD EL CARMEN



REGIONAL PAMPLONA



112

Resolución No. 214 de 25 ABR 2024

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO AMBIENTAL, QUE ACREDITA INVERSIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 255 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; PARA SER BENEFICIARIO DE DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

7. Normatividad aplicable

Tipo	Descripción
Ley	Ley 99 de 1993. "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA" Ley 1931 de 2018. "Establece las directrices para la gestión del cambio climático"
Decretos	Decreto Ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Decreto 1073 del 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía. Decreto 298 de 2016. "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático y se dictan otras disposiciones" Decreto 1625 de 2016. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria Decreto 2205 de 2017. "Por el cual se modifica parcialmente el Capítulo 18, Título 1, Parte 2, Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y se dictan otras disposiciones"
Resolución	Resolución 0509 de 2018. "Por la cual se establecen la forma y requisitos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la acreditación o certificación de las inversiones de control del medio ambiente y conservación y mejoramiento del medio ambiente y se dictan otras disposiciones".
Política sectorial	CONPES 3700 de 2011. "Estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático". CONPES 4058 de 2021. Política pública para reducir las condiciones de riesgos de desastres y adaptarse a los fenómenos de variabilidad climática

Fuente: CENS S.A E.S.P.

9. Beneficios Ambientales.

Con la adquisición de las cuatro (4) estaciones meteorológicas y sus respectivos detectores de rayos y tormentas con sus dispositivos de conectividad se obtendrán los siguientes beneficios ambientales:

9.1. El monitoreo de variables meteorológicas tales como: Precipitaciones, Vientos, Temperatura, Humedad, Radiación UV, Radiación solar, Rayos y tormentas, Presión atmosférica, Punto de rocío, Evo transpiración, e Índice de calor es de gran importancia para CENS ya que la información suministrada por las estaciones es clave para monitorear el cambio climático, el comportamiento de los equipos eléctricos y de la continuidad del servicio de energía en el área de influencia y en la determinación de recursos eólicos y solares, así como en el establecimiento de acciones relacionadas con el medio ambiente.

Resolución No. 214 de 25 ABR 2024

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO AMBIENTAL, QUE ACREDITA INVERSIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 255 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; PARA SER BENEFICIARIO DE DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

9.2. El modelamiento de datos de las variables climáticas, a corto plazo, como temperatura y precipitaciones, es insumo para el cálculo de la demanda energía que se transmite al despacho económico diario que realiza XM (operador del Sistema Interconectado Nacional y administrador del Mercado de Energía Mayorista) en la compra y venta de energía, también en los análisis operativos para determinar generación de energía diaria.

9.3. Contar con la información de detección de rayos y tormentas, es un soporte clave para la operación de la empresa, dicha información apalanca los soportes a eventos reportados ante las entidades regulatorias, con ocasión de interrupción del servicio de energía, atribuibles a descargas atmosféricas, que se traducen en minimización de costos por penalización a causa de discontinuidad del servicio.

9.4. Los pronósticos de las variables climáticas constituyen un sistema de alertas clave para la programación de actividades de mantenimiento del sistema eléctrico, con el fin de asegurar el desarrollo de los trabajos y actividades planeadas, en los tiempos establecidos para la desconexión y minimización de riesgos asociados a la continuidad del servicio, reputación y seguridad y salud de los trabajadores.

9.5. fortalecer la capacidad adaptativa de la empresa frente al cambio climático, como parte de la estrategia climática de CENS y de Grupo EPM y cumplimiento de la declaratoria de cambio climático, a través del monitoreo de los parámetros climáticos del área de influencia, clave para la toma de decisiones tanto en la operación de la empresa como para la planeación de nuevos proyectos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos estratégicos empresariales.

9.6. Desarrollo sostenible de los territorios donde CENS tiene presencia, al aportar datos abiertos a la comunidad, con el fin de dar uso a la información desde diferentes enfoques tales como: planificación del territorio, gestión del riesgo de desastres, planeación y seguimiento a la ejecución de proyectos civiles, agropecuarios, entre otros (...)

Que, los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que, por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a CORPONOR, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 255 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 103 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, consagra el siguiente descuento:

"... Artículo 255. Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente. "Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año"

8

Resolución No. 214 de 25 ABR 2024

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO AMBIENTAL, QUE ACREDITA INVERSIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 255 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; PARA SER BENEFICIARIO DE DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberá tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones. No darán derecho a descuento las inversiones realizadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental..."

Que, el artículo 258 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 106 de la Ley 1819 de 2016, estableció que: *"Los descuentos de que tratan los artículos 255, 256 y 257 del Estatuto Tributario tomados en su conjunto no podrán exceder del 25% del impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el respectivo año gravable". Además, que: "El exceso originado en el descuento de que trata el artículo 255 del Estatuto Tributario, podrá tomarse dentro de los cuatro (4) períodos gravables siguientes a aquel en que se efectuó la inversión en control y mejoramiento del medio ambiente".*

Que, el artículo 103 de la Ley 1819 de 2016 adicionó el artículo 255 del Estatuto Tributario, relacionado con el descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, y en el párrafo del mismo artículo, se dispuso que el reglamento aplicable al artículo 158-2 del mismo estatuto antes de la entrada en vigencia de la ley, sería aplicable a este artículo. Por su parte, el artículo 376 de la misma ley derogó de manera expresa el artículo 158-2 del Estatuto Tributario, lo que conlleva al decaimiento de la disposición reglamentaria a que remite el artículo 103 de la ley en mención.

Que, el Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria", modificado parcialmente por el Decreto 2205 del 26 de diciembre de 2017, señala en el literal b) del artículo 1.2.1.18.51 entre otras, la definición de b) Inversiones en conservación y mejoramiento del medio ambiente.

"...Son las necesarias para desarrollar procesos que tengan por objeto la implementación de proyectos de preservación y restauración de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables y del medio ambiente..."

Que, se determinó los requisitos, condiciones y formas de acceder al beneficio tributario y definió las autoridades ambientales competentes para la expedición de los certificados que permiten la obtención del incentivo tributario estableciendo:

"...ARTÍCULO 1.2.1.18.52. Requisitos para la procedencia del descuento por inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente. Para la procedencia del descuento del impuesto sobre la renta por inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, el contribuyente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos y tenerlos a disposición de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN:

Resolución No. 214 de 25 ABR 2024

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO AMBIENTAL, QUE ACREDITA INVERSIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 255 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; PARA SER BENEFICIARIO DE DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- a. Que quien realice la inversión sea persona jurídica.
- b. Que la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente sea efectuada directamente por el contribuyente.
- c. Que la inversión se realice en el año gravable en que se solicita el correspondiente descuento.
- d. Que previamente a la presentación de la declaración de renta y complementario en la cual se solicite el descuento de la inversión, se obtenga certificación de la autoridad ambiental COMPETENTE en la que se acredite que:
 - La inversión corresponde a control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con los términos y requisitos previstos en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del presente decreto y,
 - Que la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental.
- e. Que se acredite mediante certificación del representante legal y del Revisor Fiscal y/o Contador Público, según el caso, el valor de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como el valor del descuento por este concepto.

PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá la forma y requisitos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la acreditación de que trata el literal d) del presente artículo.

Las autoridades ambientales podrán certificar previamente a la realización de la inversión por parte de la persona jurídica respectiva, que dichas inversiones son para el control del medio ambiente o la conservación y mejoramiento del medio ambiente.

En los proyectos de inversión que se desarrollen en etapas o fases, el interesado deberá renovar anualmente la certificación ante la autoridad ambiental respectiva. En este caso, las autoridades ambientales podrán efectuar seguimiento anual a los proyectos, para verificar que la inversión cumplió con los fines establecidos en los artículos 1.2.1.18.51 al 1.2.1.18.56 del presente decreto. Si del seguimiento efectuado se establece que no se ha cumplido con la realización total o parcial de la inversión, la autoridad ambiental informará de tal hecho a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para los fines pertinentes.

PARÁGRAFO 2. Si con ocasión de la verificación anual que efectúen las autoridades ambientales se establece que no se ha cumplido con la realización total o parcial de la inversión a que se refieren en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56 del presente decreto, el contribuyente deberá reintegrar, en el año en que se detecte el incumplimiento, el valor total o proporcional del descuento solicitado, junto con los intereses moratorios y sanciones a que haya lugar, de conformidad con las normas generales del Estatuto Tributario.

Que, el artículo 1.2.1.18.53 del decreto supra-dicho, modificado por el artículo 1 del Decreto 2205 de 2017, preceptúa que:

"...Las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente que dan derecho al descuento del impuesto sobre la renta, deberán corresponder a los siguientes rubros:

Resolución No. 214 de 25 ABR 2024

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO AMBIENTAL, QUE ACREDITA INVERSIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 255 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; PARA SER BENEFICIARIO DE DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRALES ELÉTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- a) Construcción de obras biomecánicas o mecánicas principales y accesorias para sistemas de control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente.
- b) Adquisición de maquinaria, equipos e infraestructura requeridos directa y exclusivamente para la operación o ejecución de sistemas de control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente.
- c) Bienes, equipos o maquinaria para el monitoreo y/o procesamiento de información sobre el estado de la calidad, cantidad o del comportamiento de los recursos naturales renovables, variables o parámetros ambientales.
- d) Bienes, equipos o maquinaria para el monitoreo y procesamiento de información sobre el estado de calidad o comportamiento de los vertimientos, residuos y/o emisiones.
- e) Adquisición de predios necesarios para la ejecución única y exclusiva de actividades de preservación y restauración de recursos naturales renovables del medio ambiente, de acuerdo con lo previsto en los planes y políticas ambientales nacionales contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo y/o formulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o de planes regionales ambientales definidos por las Autoridades Ambientales respectivas, así como los destinados a la constitución de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
- f) Adquisición de predios destinados a la recuperación y conservación de fuentes de abastecimiento de agua por parte de las Empresas de Servicios Públicos en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11.5 e inciso 3o del artículo 25 de la Ley 142 de 1994.
- g) Adquisición de predios por parte de los distritos de riego en cumplimiento del párrafo del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.
- h) Inversiones en el marco de proyectos encaminados al control del medio ambiente o la conservación y mejoramiento del medio ambiente.
- i) Inversiones en el marco de los convenios de producción y consumo sostenible suscritos con las autoridades ambientales, siempre y cuando se enmarquen dentro de los parámetros de los artículos 1.2.1.18.51 al 1.2.1.18.56 del presente decreto.
- j) Inversiones en proyectos dentro del marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), así como en proyectos que garanticen la reducción, la separación y aprovechamiento de residuos sólidos, siempre y cuando cumplan los parámetros previstos en los artículos 1.2.1.18.51 al 1.2.1.18.56 del presente decreto.
- k) Inversiones en proyectos dentro del marco de planes de saneamiento y manejo de
- l) Vertimientos, los cuales garanticen la disminución del número de vertimientos puntuales hasta conducirlos al sitio de tratamiento y disposición final -colectores e interceptores, y la disminución de la carga contaminante- sistemas de remoción.

PARÁGRAFO. Cuando la inversión se realice a través de leasing financiero y el locatario no ejerce la opción de compra, deberá reconocer el valor del descuento como un mayor impuesto a pagar en el periodo en el cual no ejerció la opción de compra..."

Que, en el decreto que se ha referido se señala que no será procedente el descuento tributario cuando:

"...ARTÍCULO 1.2.1.18.54. Inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente que no otorgan derecho al descuento. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 255 del Estatuto Tributario, no serán objeto del descuento del impuesto sobre la renta las siguientes inversiones:

cl

Resolución No. 214 de 25 ABR 2024

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO AMBIENTAL, QUE ACREDITA INVERSIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 255 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; PARA SER BENEFICIARIO DE DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- a) Las efectuadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad que requiera de licencia ambiental.
- b) Las que no sean constitutivas o no formen parte integral de inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del presente decreto.
- c) Gasodomésticos y electrodomésticos en general.
- d) Bienes, equipos o maquinaria que correspondan a acciones propias o de mantenimiento industrial del proceso productivo.
- e) Bienes, equipos o maquinaria destinados a proyectos, programas o actividades de reducción en el consumo de energía y/o eficiencia energética, a menos que estos últimos correspondan al logro de metas ambientales concertadas con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el desarrollo de estrategias, planes y programas nacionales de ahorro y eficiencia energética establecidas por el Ministerio de Minas y Energía.
- f) Bienes, equipos o maquinaria destinados a programas o planes de reconversión industrial, a menos que correspondan a actividades de control del medio ambiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del presente decreto.
- g) Bienes, equipos o maquinaria destinados a proyectos o actividades de reducción en el consumo de agua, a menos que dichos proyectos sean el resultado de la implementación de los programas para el uso eficiente y ahorro del agua de que trata la Ley 373 de 1997.
- h) La adquisición de predios, diferente a la contemplada dentro de los literales e), f) y g) del artículo 1.2.1.18.53 del presente Decreto.
- i) Realización de estudios de preinversión, tales como consultorías o proyectos de investigación.
- j) Contratación de mano de obra.

Que, la competencia para expedir la certificación ambiental fue consagrada así:

"...ARTÍCULO 1.2.1.18.55. Certificados de inversión para el control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente. Las autoridades ambientales que certificarán las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente previstas en el artículo 255 del Estatuto Tributario, de acuerdo con los criterios y requisitos previstos en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del presente decreto, son las siguientes:

- a) La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, cuando las inversiones en control del medio ambiente o conservación y Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 2205 de 2017 4 EVA - Gestor Normativo mejoramiento del medio ambiente comprendan la jurisdicción de dos (2) o más autoridades ambientales, así como las que comprendan aspectos previstos en los literales j) y k) del artículo 1.2.1.18.53 y los literales e) y f) del artículo 1.2.1.18.54 del presente Decreto, y las que estén asociadas con la prevención y/o control de emergencias y contingencias relacionadas con derrames o fugas de hidrocarburos o de sustancias químicas, y la reconversión industrial ligada a la implantación de tecnologías ambientalmente sanas o control ambiental en la fuente.

2

Resolución No. 214 de 25 ABR 2024

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO AMBIENTAL, QUE ACREDITA INVERSIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 255 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; PARA SER BENEFICIARIO DE DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRALES ELÉTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- b) Las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 del 2002, el Distrito Portuario, Biodiverso, Industrial y Ecoturístico de Buenaventura y Parques Nacionales Naturales, cuando las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente se realicen dentro del área de su jurisdicción de acuerdo con los criterios y requisitos previstos en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del presente decreto, salvo en los casos en que la certificación corresponda otorgarla a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA..."

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución No. 0509 del 18 de abril de 2018, "Por la cual se establece la forma y requisitos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la acreditación o certificación de las inversiones de control del medio ambiente y conservación y mejoramiento del medio ambiente y se dictan otras disposiciones", estableciéndose incluso los formatos en que se debía presentar la información para solicitar la certificación ambiental para el descuento tributario.

Que, frente a la solicitud presentada por la Empresa CENTRALES ELÉTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., la competencia recae en la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR".

Que, dentro del informe técnico realizado por la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico se expone lo siguiente: (...) En el departamento de Norte de Santander se conjugan condiciones físicas complejas con alta vulnerabilidad a la ocurrencia de desastres naturales, inducidos en su gran mayoría por eventos climáticos extremos asociados a fenómenos de variabilidad climática como el Niño y la Niña. Sin embargo, no se cuenta con un sistema de monitoreo permanente y que permita tener información en tiempo real para alertar de manera oportuna a la comunidad sobre la posibilidad de ocurrencia de un evento que pueda causar daño, para lo cual es indispensable el monitoreo, el pronóstico, la generación de alertas y la puesta en marcha de los planes municipales de gestión del riesgo.

En este sentido, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD-, la Gobernación de Norte de Santander, la Universidad de Pamplona, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, la Agencia de Cooperación Alemana GIZ y otros socios vinculados en el proceso, viene desarrollando el proyecto: "SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA ANTE EVENTOS CLIMÁTICOS EXTREMOS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS ZULIA Y PAMPLONITA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER".

CENS desde la operación del sistema de energía eléctrica en los departamentos de Norte de Santander, Sur de Cesar y Sur de Bolívar ha identificado la ausencia de monitoreo de variables climáticas que afectan la prestación del servicio de energía principalmente en municipios de la Región del Catatumbo. Razón por la cual y en necesidad de poder contar con información suficiente y soportada consideró conveniente aportar a la ampliación de la red de Monitoreo existe en el departamento de Norte de Santander con la instalación de cuatro (4) estaciones meteorológicas ubicadas estratégicamente en las áreas que carecen información con sus cuatro (4) respectivos detectores de rayos y tormentas. (Ver Mapa).

[Handwritten signature]

Resolución No. 214 de 25 ABR 2024

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO AMBIENTAL, QUE ACREDITA INVERSIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 255 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; PARA SER BENEFICIARIO DE DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRALES ELÉTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"



Ilustración 1 Cobertura Estaciones CENS

La inversión realizada por CENS para la instalación y funcionamiento de estaciones meteorológicas, contribuirán al monitoreo de parámetros ambientales como: Precipitaciones, Vientos, Temperatura, Humedad, Radiación UV, Radiación solar, Rayos y tormentas, Presión atmosférica, Punto de rocío, Evo transpiración e Índice de calor. Adicionalmente, es importante resaltar la articulación con la academia para fortalecer a nivel regional el Sistema de Alerta Temprana Climatológico de Norte de Santander -SATC.

Por lo anterior desde CENS se proyecta realizar las gestiones interinstitucionales que permitan viabilizar la integración con el modelo actual de SATC con el fin de fortalecer la investigación y mejorar de manera continua los modelos de actuación regional en pro de la mitigación y adaptación al cambio climático. Con la integración de las estaciones al SATC de Norte de Santander se espera obtener beneficios importantes en materia de información y planes de acción para la región.

Que el objeto del informe y concepto técnico de viabilidad es atender la solicitud presentada por CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER
"...Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento

al

Resolución No. **214** de **25 ABR 2024**

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO AMBIENTAL, QUE ACREDITA INVERSIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 255 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; PARA SER BENEFICIARIO DE DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

del medio ambiente. Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectué la autoridad respectiva, en la cual deberá tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones, No darán derecho a descuento las inversiones realizadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental".

Solicitud de acreditación de inversión en Control del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 255 del Decreto 624 del 30 de marzo de 1989- Estatuto tributario, modificado por el artículo 103 de la Ley 1819 del 29 de diciembre 2016: "Descuento para inversiones realizadas en control del medio ambiente".

Lo anterior, en el marco de lo establecido en el artículo 1.2.1.18.55. del Decreto 1625 de 2016, que establece lo siguiente;

"Certificados de inversión para el control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente. Las autoridades ambientales que certificarán las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente previstas en el artículo 255 del Estatuto Tributario, de acuerdo con los criterios y requisitos previstos en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56 del presente decreto son las siguientes:

(...)

b) Las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y a las que se refiere el artículo 13 de la ley 768 del 2002, el Distrito Portuario, Biodiverso, Industrial y Ecoturístico de Buenaventura y Parques Nacionales Naturales, cuando las inversiones en control de medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente se realicen dentro de área de su jurisdicción de acuerdo con los criterios y requisitos previstos en los artículos 1.2.1.18.51 al 1.2.1.18.56 del presente decreto, salvo en que los casos en que la certificación corresponda otorgarla a la Autoridad Nacional del Licencias Ambientales ANLA..."

CENS como empresa prestadora del Servicio Público de Energía Eléctrica y filial del Grupo Empresarial EPM, ha logrado adoptar Políticas y directrices que se enmarcan a nivel nacional, regional y local con enfoque en los tres pilares del desarrollo sostenible. Es tal el caso que, se desarrollan acciones en el marco de los cinco lineamientos de la política ambiental y principalmente el lineamiento 3 "Mejorar continuamente el desempeño ambiental, en el marco de las posibilidades tecnológicas y económicas".

CENS como empresa prestadora del Servicio Público de Energía Eléctrica y filial del Grupo Empresarial EPM, ha logrado adoptar Políticas y directrices que se enmarcan a nivel nacional, regional y local con enfoque en los tres pilares del desarrollo sostenible. Es tal el caso que, se desarrollan acciones en el marco de los cinco lineamientos de la política ambiental y principalmente el lineamiento 3 "Mejorar continuamente el desempeño ambiental, en el marco de las posibilidades tecnológicas y económicas".

Que, de acuerdo al informe y concepto técnico de viabilidad de certificación ambiental mediante declaración juramentada la Empresa CENS S.A. E.S.P., manifiesta bajo

Resolución No. 214 de 25 ABR 2024

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO AMBIENTAL, QUE ACREDITA INVERSIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 255 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; PARA SER BENEFICIARIO DE DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la solicitud a CORPONOR, con Radicado No. 2024010150017752 del 14 de febrero de 2024, en el Formulario Único Solicitud de Beneficios Tributarios, creado para tal fin, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; que la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una Licencia Ambiental.

Que, conforme a lo expuesto en el informe y concepto técnico favorable de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el profesional universitario de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico, que da viabilidad técnica y ambiental, para lo solicitado por la Empresa CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P, se considera que se cumplen los requisitos para la expedición de la Certificación de Beneficio Ambiental, que acredita inversión para la Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente, previstas en el artículo 255 del Estatuto Tributario, para ser beneficiario de descuento del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del año 2023, a favor de la empresa.

Que, se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en ARTÍCULO 1.2.1.18.56. Información sobre las inversiones acreditadas como de control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, del Decreto 2205 de 2017, que establece:

"...En virtud de lo previsto en el artículo 255 del Estatuto Tributario, las autoridades ambientales competentes enviarán antes del 31 de marzo de cada año, a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria o a la dependencia que haga sus veces en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, copia de las certificaciones sobre acreditación de las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, para efectos de que esta última realice las diligencias de vigilancia y control de su competencia..."

Así mismo se debe dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 5 de la Resolución No 509 del 3 de abril de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

(...)" La Autoridad Ambiental Competente enviará a la Subdirección de Fiscalización Tributaria o a la dependencia que haga sus veces de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), copia de las certificaciones, para efectos de que esta última realice las diligencias de vigilancia y control de su competencia y demás entidades que se considere pertinente".

Que, en mérito de lo expuesto,

cl

Resolución No. 214 de 25 ABR 2024

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO AMBIENTAL, QUE ACREDITA INVERSIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 255 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; PARA SER BENEFICIARIO DE DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la empresa **CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, identificada con NIT. 890500514-9, Certificación de Beneficio Ambiental, que acredita inversión para la Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente, prevista en el artículo 255 del Estatuto Tributario, para ser beneficiario de descuento del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del año **2023**, consistente en la compra e instalación de cuatro (4) nuevas estaciones meteorológicas con su respectiva suscripción a la plataforma de gestión de datos para el monitoreo de variables climáticas en los municipios de El Carmen, Chinácota, Pamplona y Durania (Norte de Santander) con el objetivo de obtener datos que aportan a la identificación de Alertas Tempranas para implementar acciones de prevención y/o adaptación al cambio climático y sus cuatro (4) respectivos detectores de rayos y tormentas con sus dispositivos de conectividad a internet para estas nuevas estaciones para el año 2023; siendo el valor total de la inversión por parte de empresa **CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P** el que se registra en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTADO	SOPORTE
1	Punto Nuevo Estación Climática Localidad Chinácota	1	UND	\$ 18.999.900	\$ 18.999.900	F	Factura MT2126
2	Punto Nuevo Estación Climática Localidad Durania	1	UND	\$ 18.999.900	\$ 18.999.900	F	Factura MT2089
3	Punto Nuevo Estación Climática Localidad El Carmen	1	UND	\$ 18.999.900	\$ 18.999.900	F	Factura MT2089
4	Punto Nuevo Estación Climática Regional Pamplona	1	UND	\$ 18.999.900	\$ 18.999.900	F	Factura MT2089
SUBTOTAL					\$ 75.999.600,00		
IVA (19%)					\$ 14.439.924,00		
TOTAL					\$ 90.439.524,00		

PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto administrativo se expide única y exclusivamente para acreditar que la inversión relacionada en el presente artículo, corresponde a las inversiones para la Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente por la implementación voluntaria en la compra e instalación de cuatro (4) nuevas estaciones meteorológicas con su respectiva suscripción a la plataforma de gestión de datos para el monitoreo de variables climáticas de los municipios de El Carmen, Chinácota, Pamplona y Durania (Norte de Santander) con el objetivo de obtener datos que aportan a la identificación de Alertas Tempranas para implementar acciones de prevención y/o adaptación al cambio climático y sus cuatro (4) respectivos detectores de rayos y tormentas con sus dispositivos de conectividad a internet para estas nuevas estaciones para el año 2023, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 255 del Estatuto Tributario, el Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2205 de 2017 y la Resolución 509 de 2018, sin perjuicio de la responsabilidad que asume el beneficiario por la veracidad de la información presentada y el buen manejo de la certificación que se otorga.

al

Resolución No. 214 de 25 ABR 2024

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIO AMBIENTAL, QUE ACREDITA INVERSIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 255 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; PARA SER BENEFICIARIO DE DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRALES ELÉTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

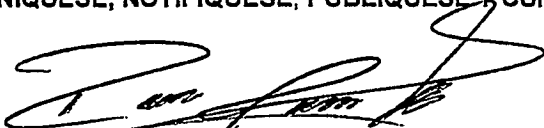
ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria o a la dependencia que haga sus veces de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para los efectos de ley establecidos en el numeral 5 del artículo 5 de la Resolución No 509 del 3 de abril de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

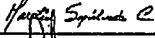
ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto en el Boletín Ambiental de la página web de CORPONOR.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto al Dr. IVAN DARIO TORRADO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.535.006 de Cúcuta, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 412102 del Consejo Superior de la Judicatura, acreditado mediante poder especial, amplio y suficiente concedido por el Suplente del Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General de CORPONOR, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Revisó:	José Antonio García Negrón	Subdirector Cambio Climático y Recurso Hídrico	
Revisó:	Martin Emilio Sepúlveda Contreras	Profesional Universitario	
Elaboró:	Gloria Maidee Montoya Gómez	Profesional Especializado Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			